



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta: 015 Mayo 31 de 2011

Página 1

**SESIÓN ORDINARIA
ACTA N° 015
Mayo 31 de 2011**

Fecha	: Bogotá D.C., Mayo 31 de 2011	Hora de Finalización:	12: 35 p.m.
Lugar	: Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad		
Hora de Iniciación	: 8:30 a.m.		

MIEMBROS CONSEJEROS:

Cargo:

1. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
2. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
3. DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
4. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA
5. DECANA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
6. DECANA FACULTAD DE ARTES ASAB
7. DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO
8. REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS PROFESORES
9. REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS PROFESORES
10. REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS ESTUDIANTES

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

INVITADOS

Cargo:

1. Directora del IDEXUD
2. Coordinadora General Proceso de Autoevaluación y Acreditación

Nombres y Apellidos:

**INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
OCTAVIO JOSÉ SALCEDO PARRA
WILSON ERNESTO VARGAS
ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ
LUZ MARLÉN DURÁN VERGARA
ELIZABETH GARAVITO LÓPEZ
JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO
MIRNA JIRÓN POPOVA
MIGUEL ANGEL PIRAGUATA AGUILAR
PATERSON STEVENS RODRÍGUEZ CHAPARRO**

LEONARDO GÓMEZ PARIS

Nombres y Apellidos:

**MARÍA EUGENIA CALDERÓN
MARTHA BONILLA ESTEVEZ**

ORDEN DEL DIA

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Verificado el quórum la Secretaria del Consejo, informa al Presidente del Consejo la presencia en el recinto de NUEVE (09) miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum deliberatorio y decisorio para sesionar y dos (2) de las invitadas permanentes.

señora Vicerrectora, no asistió por estar en Comisión Oficial

señor Vicerrector Administrativo, no asistió por incapacitado médicamente.

2. **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO**

Puesto en consideración el orden del día presentado y propuesto para esta sesión, el **CONSEJO ACADÉMICO** por unanimidad **APRUEBA** el orden del día; en consecuencia, el orden del día que se desarrollará es el siguiente:

U.

U.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 015 Mayo 31 de 2011

Página 2

3. INFORME DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS:

3.1. Informe del señor Rector de la Universidad: El señor Rector en su informe, comenta que el pasado viernes 27 de mayo se realizó un consejo extraordinario para definir el cuerpo de una resolución de esta corporación colegiada, teniendo como fundamento que el Consejo Superior Universitario solicitara la suspensión transitoria a la instancia que convocó 82 plazas docentes mediante concurso público de méritos para la provisión de este número de vacantes en la planta de personal docente de la Universidad, argumentando que las 790 plazas no estaban incluidas en el Plan Trienal que finalizó el 31 de diciembre de 2010.

Sobre esta situación el señor Rector señaló e hizo caer en cuenta al Consejo Superior Universitario que si estaban incluidas las 790 plazas dentro del plan de gobierno que aprobó el CSU; además dentro de los Acuerdos expedidos por el máximo organismo de dirección y gobierno de la UDFJC se contemplan un total de plazas aprobadas de 840.

La otra situación que planteó el CSU para que se tomara la decisión de suspender transitoriamente los concursos convocados para este año, tiene que ver con que no había disponibilidad presupuestal para convocar los concursos.

Sobre este aspecto el señor Rector expresó que ninguno de los concursos realizados en los últimos 15 años ha contado con una disponibilidad presupuestal antes de ser convocados; adicionalmente, demostró que si existen los recursos necesarios para vincular las 82 plazas vacantes que se pretende proveer este año. Precisa que la Administración presentará e incluirá esta proyección en el Plan Trienal que será puesto en consideración del Consejo Superior Universitario.

Manifiesta que el Consejo Superior Universitario ha indicado que una vez se apruebe el Plan Trienal se continuará con el desarrollo de los concursos docentes convocados este año.

Respecto a la parte presupuestal que soporta el rubro del pago de docentes de planta de la Universidad, el señor Rector considera pertinente comentar que en una reunión sostenida en la Secretaría de Hacienda del Distrito, en la que asistió él como Rector; el Vicerrector Administrativo y Financiero; el Jefe de la División de Recursos Financieros y el Jefe de la Sección de Presupuesto, se concluyó que de no vincularse ningún docente este año habrá un excedente al finalizar el año de 1.900 millones de pesos, por lo que no hay razón de solicitar incremento en el presupuesto para la vinculación de las nuevas 82 plazas docentes que se pretenden proveer, que corresponden a 32 plazas declarada desiertas y a 50 nuevas plazas. Añade que de lograrse la vinculación de este número de plazas docentes al finalizar el año 2011 habrá de todas maneras un excedente entre 290 y 300 millones de pesos.

Seguidamente, el señor Rector presenta unos consolidados relacionados con la planta de personal docente de la Universidad, indicando que al día de hoy existe un total de 684 docentes de planta de la UDJC, discriminados así:

FACULTAD	DOCENTES RÉGIMEN Acuerdo 003 de 1973	DOCENTES RÉGIMEN Decreto 1279 de 2002	TOTAL DOCENTES:
Facultad de Artes-ASAB		37	
Facultad de Ciencias y Educación	45	167	202
Facultad de Ingeniería	13	153	166
Facultad de Medio Ambiente y Rec. Nat.	17	116	133
Facultad Tecnológica		136	138
TOTAL	75	609	684



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1946 2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 015 Mayo 31 de 2011

Página 3

En relación con el número de docentes que al día viernes 27 de mayo de 2011, aún falta por posesionarse el 1° de agosto de 2011, con un costo de 680 millones de pesos en lo que resta del año, se encuentra el siguiente resultado:

FACULTAD	DOCENTES POR POSESIONARSE
Facultad de Artes-ASAB	1
Facultad de Ciencias y Educación	11
Facultad de Ingeniería	7
Facultad de Medio Ambiente y Rec. Nat.	0
Facultad Tecnológica	4
TOTAL	23

De esta manera, tranquiliza a los consejeros que se tienen la disponibilidad presupuestal para cubrir estas necesidades y la vinculación de las nuevas plazas docentes convocadas este año. Informa que en lo transcurrido de los cuatro (4) meses hasta abril se han invertido 13.000 millones de pesos de los 42.000 millones de pesos presupuestados para este año.

Expresa que las plazas de docentes discriminada por cada una de las Facultades el año pasado, ante de la convocatoria a concursos docentes del 8 de mayo, según una distribución planteada por los Decanos de Facultad y la Oficina de Docencia, fue la siguiente:

FACULTAD	PLAZAS DOCENTES Antes del 08 de mayo/2010
Facultad de Artes-ASAB	12
Facultad de Ciencias y Educación	13
Facultad de Ingeniería	13
Facultad de Medio Ambiente y Rec. Nat.	14
Facultad Tecnológica	16
TOTAL	68

Esta 68 plazas docentes, más las 672 que habían antes del 08 de mayo de 2010, da como resultado las 740 plazas docentes considerada como la meta al 31 de diciembre de 2010, como se proyectó y se encuentra incluido en el Plan Trienal que terminó el 31 de diciembre de 2010.

Del ejercicio anterior, la planta de docentes de la UDFJC quedó distribuida de la siguiente manera:

FACULTAD	PLAZAS DOCENTES DISCRIMINADA
Facultad de Artes-ASAB	40
Facultad de Ciencias y Educación	223
Facultad de Ingeniería	193
Facultad de Medio Ambiente y Rec. Nat.	139
Facultad Tecnológica	145
TOTAL	740

Por último, dentro del informe del señor Rector, fue presentado el estado del arte de los concursos docentes convocados a la fecha,

h,

SR



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1946-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 015 Mayo 31 de 2011

Página 4

con el siguiente resultado:

FACULTAD	PLAZAS CONVOCADAS	HOJAS DE VIDA PRESENTADAS	JURADOS
Facultad de Artes-ASAB	11	46	12
Facultad de Ciencias y Educación	10	108	3
Facultad de Ingeniería	33	N/S	6
Facultad de Medio Ambiente y Rec. Nat.	13	109	20
Facultad Tecnológica	15	250	N/S
TOTAL	82		

El señor Rector llama la atención sobre el manejo de las convocatorias, indicando que si de manera anticipada se hablan con los Coordinadores de los Proyectos Curriculares, para que ellos difundan y convoquen tanto a los aspirantes como a los jurados, del resultado de este ejercicio radica el éxito de los concursos docentes y con seguridad habrá el mínimo de concursos declarados desiertos.

3.2. INFORME DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO:

El consejero José Nelson Pérez Castillo, representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario, informa que básicamente en la sesión del CSU se trató con amplitud el tema relacionado con los concursos docentes vs la planta de personal docente de la Universidad, temática de la cual se ha referido ampliamente el señor Rector., y el otro tema de discusión tuvo que ver con la presentación del Plan Trienal por parte de la profesora María Eugenia Calderón, que fue objeto de análisis y discusión en la cual se hicieron un sinnúmero de observaciones y comentarios.

4. CASOS DE ESTUDIANTES:

4.1. OSCAR ALFREDO FAJARDO ORTEGA (Nueva solicitud de cumplimiento Resolución 054 del 21 de diciembre de 2010).

En el **CONSEJO ACADÉMICO** realizado el día 24 de mayo de 2011, **Acta 013**, se abordó el informe solicitado a la Coordinación de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, en relación con el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de Sentencia de la Corte Constitucional y decisiones del Consejo Académico de la Universidad y al mismo tiempo una nueva solicitud de cumplimiento Resolución 054 del 21 de diciembre de 2010, realizada por el estudiante Oscar Alfredo Fajardo Ortega mediante memorial de fecha 09 de mayo de 2011 que es dirigido al señor Rector de la Universidad en su calidad de Presidente del Consejo Académico.

El **CONSEJO ACADÉMICO**, después de haber sido leído y enterado del informe presentado y revisadas las Actas del Consejo de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones: **04** de febrero **03** de 2011; **08** de marzo **07** de 2011 y **15** de mayo **03** de 2011, **CONCLUYÓ:**

- ✓ *A la fecha no se ha cumplido en su totalidad el fallo de la Sala Octava de la Corte Constitucional proferida mediante Sentencia T-850-2010; en este mismo sentido, el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Académico de la Universidad mediante Resolución 054 de diciembre 21 de 2010 y de la determinación de exigencia de las acciones para el cumplimiento de orden judicial, tomada en la sesión ordinaria del Consejo Académico el día 08 de marzo de 2011, Acta 005, la cual fue comunicada y notificada formalmente a la*

A.

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1940-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 015 Mayo 31 de 2011

Página 5

Coordinación de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones el 10 de marzo de 2011, mediante oficio SG-0179-2011, IE6374, toda vez que, al día de hoy 24 de mayo de 2011 (cinco (5) meses después haber sido notificado formalmente del fallo de la Corte Constitucional y las decisiones del Consejo Académico de la Universidad dadas a través de la Resolución 054 de diciembre 21 de 2010), aún no se le ha permitido al estudiante Oscar Alfredo Fajardo Ortega **que su trabajo de grado o investigación se someta a sustentación y evaluación por parte de los jurados calificadores y de las instancias que corresponda**, muy a pesar que desde el día 03 de febrero de 2011, mediante Acta 04 de 2011 el Consejo de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones decidió: **Asignar** a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños** como los jurados calificadores de la tesis titulada "MODELO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Las decisiones contenidas en el **Acta 04 del 03 de febrero de 2011** del Consejo de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, entre ellas: La designación de los jurados calificadores en cabeza de los Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños**, docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscritos a la Facultad de Ingeniería, para la revisión y calificación de una tesis de trabajo de grado **NO HA SIDO REVERSADA**; por tanto, las decisiones allí contenidas se consideran se encuentran vigentes y en firme, gozan de presunción de legalidad ya que partió de la buena fe administrativa, han surtido efectos jurídicos y legales, como tal es un acto administrativo perfecto, eficaz, con fuerza vinculante y de obligatoriedad de cumplimiento para los actores involucrados y en su naturaleza se trata de una decisión de carácter particular.

Al revisar los deberes y compromisos que tienen los Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños**, docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscritos a la Facultad de Ingeniería, que se consignan en el Estatuto del Docente de Carrera de la UDFJC, se encuentra que: **A.) Deben desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo de docente de la UDFJC, B.) Responder por las decisiones adoptadas en ejercicio de sus funciones, C.) Hacer parte de los Jurados, consejos y comités de carácter permanente y transitorio que se creen en la Universidad y para los cuales fuese designado.**

Al revisar el informe presentado por la Coordinación de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones y las Actas contentivas **NO SE ENCUENTRA** que los Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños**, docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscritos a la Facultad de Ingeniería, hayan renunciado a sus deberes y compromisos, en este caso, para continuar como jurados calificadores de la tesis de grado del estudiante Oscar Alfredo Fajardo Ortega, para lo cual fueron designados por el Consejo de Maestría de Ciencias de la Información y las Comunicaciones, en sesión del día 03 de febrero de 2011, Acta 04.

Exactamente noventa (90) días calendarios, tres (3) meses después, el Consejo ampliado de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, **en sesión del día 03 de mayo de 2011, Acta 15**, argumentando: "...objetividad en la evaluación del proyecto, el Consejo de Maestría se decide que le sean asignados Jurados externos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la sustentación del trabajo de investigación del estudiante Oscar Alfredo Fajardo Ortega y se sugiere que sean la Doctora Rubby Casallas Gutiérrez de la Universidad de los Andes y Fabio Augusto González Osorio de la Universidad Nacional de Colombia, igualmente el Consejo de Maestría propone que con el fin de agilizar los trámites, la comunicación con los Jurados Externos debe ser desde una instancia como la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, por lo cual, se le solicitó gentilmente el favor a esa dependencia realizar los trámites pertinentes para hacer llegar la documentación a los Jurados evaluadores del proyecto de investigación del estudiante.", **CONSIDERA** el Consejo Académico de la Universidad que con esta decisión se evidencia un desconocimiento de la ley y los propios estatutos y reglamentos que rigen en la Universidad; se evidencia dilación, tardanza, omisión injustificada, inobservancia en el cumplimiento de fallo de sentencia judicial y de las órdenes dadas por el Consejo Académico de la Universidad que atentan contra la institucionalidad. En esta misma dirección, la nueva decisión del Consejo ampliado de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones es arbitraria, desmedida, en razón a que desconoce el principio de buena fe, en su dimensión de respeto por el acto propio (Acta 004 de febrero 03 de 2011) y de la confianza legítima de su propio staff de docentes altamente cualificados, lo que

A.



CONSEJO ACADÉMICO

Acta 015 Mayo 31 de 2011

Página 6

constituye una violación del derecho fundamental al debido proceso, puesto que lo autorizado en el Acta 004 de febrero 03 de 2011, ha creado una situación jurídica individual, particular y concreta en los actores: Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños**, docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y al mismo estudiante **Oscar Alfredo Fajardo Ortega**, que no podría ser **REVERSADA**, **REVOCADA** de plano de forma irrazonada y sin fundamento legal, toda vez que el Código Contencioso Administrativo es claro en señalar e indicar el procedimiento a seguir para la revocatoria directa de los actos individuales, particulares y concretos.

Aunado a lo anterior, existe por parte del Consejo de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones un desconocimiento de los estatutos internos de la Universidad que regulan los procedimientos y la relación administrativa de la Universidad y los administrados, toda vez que para constituir quórum decisorio de los órganos colegiados es indispensable la concurrencia y votación de aprobación de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto para que una decisión se considere legalmente válida. Se demuestra en el Acta 15 de mayo 03 de 2011, la concurrencia de tres (3) miembros consejeros de cuatro (4) posibles con derecho a voz y voto en el Consejo de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones; de los tres (3) miembros, el consejero **Álvaro Espinel Ortega**, miembro representante de los profesores designado por el Decano de Facultad, se declaró impedido para participar y tomar decisión alguna respecto al caso del estudiante **Oscar Alfredo Fajardo Ortega**, por expresar que es jurado evaluador de la tesis de investigación del estudiante **Fajardo Ortega**.

Así las cosas, para la toma de la decisión de la asignación de **Jurados externos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la sustentación del trabajo de investigación del estudiante Oscar Alfredo Fajardo Ortega, en cabeza de la Doctora Rubby Casallas Gutiérrez de la Universidad de los Andes y Fabio Augusto González Osorio de la Universidad Nacional de Colombia**, se encuentran vicios de procedimiento por cuanto no se contó con el quórum decisorio de tres (3) votos posibles que constituyen la mitad más uno de los cuatro (4) votos posibles como se señala en el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Es de señalar que en esta sesión no asistió el miembro representante de los estudiantes de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones. De igual forma, no se registró la forma y cómo votaron los dos (2) miembros consejeros restantes con derecho a voz y voto de la propuesta presentada por parte de un docente de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones que fue invitado a un Consejo ampliado de designar jurados externos, contrariando la propia reglamentación interna en lo relativo a la designación de jurados de trabajos de grado en la Facultad de Ingeniería.

Por todo lo expresado en los numerales 5 y 6 anteriores, se considera que las decisiones tomadas en el Acta 15 de mayo 03 de 2011 del Consejo de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, en lo atinente a la situación del estudiante **Oscar Alfredo Fajardo Ortega**, es espurea.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, actuando máxima autoridad académica de este centro universitario autónomo de educación superior del Estado Colombiano, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario-, con una votación mayoritaria calificada de nueve (09) miembros consejeros con voz y voto para decidir de once (11) votos posibles, **APRUEBA:**

REAFIRMAR en su totalidad el contenido de la Resolución 054 de diciembre 21 de 2010 del Consejo Académico de la Universidad "Por la cual se acata un fallo proferido en la Sentencia T-850-2010 de la Honorable Corte Constitucional, Sala Octava de Revisión.", que concedió al accionante **OSCAR ALFREDO FAJARDO ORTEGA**, identificado con C.C. N° 97'470.859 de Sibundoy-Putumayo, el amparo a los derechos fundamentales a la educación y el debido proceso.

DEROGAR las actuaciones que desde la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, que han sido



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1949-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA

Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 015 Mayo 31 de 2011

Página 7

adoptadas frente al caso objeto de análisis, en especial la decisión contenida en el Acta 15 de mayo 03 de 2011, donde se decidió: **Asignar Jurados externos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la sustentación del trabajo de investigación del estudiante Oscar Alfredo Fajardo Ortega, en cabeza de la Doctora Rubby Casallas Gutiérrez de la Universidad de los Andes y Fabio Augusto González Osorio de la Universidad Nacional de Colombia**, por considerar que esta decisión tomada además de ser espúrea, es arbitraria, desmedida, en razón a que desconoce el principio de buena fe, en su dimensión de respeto por el acto propio (Acta 004 de febrero 03 de 2011) y de la confianza legítima de su propio staff de docentes altamente cualificados, lo que constituye una violación del derecho fundamental al debido proceso, puesto que lo autorizado en el Acta 004 de febrero 03 de 2011, ha creado una situación jurídica individual, particular y concreta en los actores: Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños**, docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y al mismo estudiante **Oscar Alfredo Fajardo Ortega**, que no podría ser **REVERSADA, REVOCADA** de plano de forma irrazonada y sin fundamento legal, toda vez que el Código Contencioso Administrativo es claro en señalar e indicar el procedimiento a seguir para la revocatoria directa de los actos individuales, particulares y concretos.

RATIFICAR la firmeza de las decisiones tomadas por el Consejo de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, contenidas en el **Acta 04 del 03 de febrero de 2011**, particularmente la decisión de la designación a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños** como los jurados calificadores de la tesis titulada "MODELO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.", por tanto, las decisiones allí contenidas se consideran se encuentra vigentes, gozan de presunción de legalidad ya que partieron de la buena fe administrativa, han surtido efectos jurídicos y legales, como tal es un acto administrativo perfecto, eficaz, con fuerza vinculante y de obligatoriedad de cumplimiento para los actores involucrados y en su naturaleza se trata de una decisión de carácter individual, particular y concreto.

ORDENAR a los Doctores **Álvaro Espinel Ortega** y **Sandro Bolaños**, docentes de carrera de la Universidad, en su calidad de jurados calificadores de la tesis de investigación presentada por el estudiante Oscar Alfredo Fajardo Ortega, titulada "MODELO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.", para que a más tardar **el día martes 31 de mayo de 2011**, se proceda a la sustentación y evaluación inmediata de la citada tesis de investigación, dando de esta manera cumplimiento al fallo de Sentencia de la Corte Constitucional.

Surtida la sustentación y evaluación, y habiendo superado satisfactoriamente dicho proceso **se ordena** proceder sin dilaciones al trámite conducente a la graduación del señor **OSCAR ALFREDO FAJARDO ORTEGA** como Magister en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, siempre y cuando acredite los demás requisitos para el grado, **dentro de los tiempos** establecidos en los Acuerdos 001 de 1994 y 001 de 2002

Entiéndase como **los demás requisitos** para optar el grado de Magister de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los que se encuentran descritos en el **Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Resolución 054 de diciembre 21 de 2010 del Consejo Académico.**

ORDENAR por Secretaría del Consejo Académico, el envío a las instancias competentes para adelantar las investigaciones disciplinarias a que haya lugar, teniendo en cuenta las motivaciones expuestas anteriormente y puestas en



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2010 SESENTA Y DOS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 015 Mayo 31 de 2011

Página 8

conocimiento del Consejo Académico de presuntas irregularidades y faltas que pueden comprometen la responsabilidad de los ejecutores de las decisiones respecto a este caso en particular.

Por Secretaría del Consejo Académico genérese comunicación para conocimiento y fines pertinentes de la presente providencia a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y notificación personal a la Coordinación de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones; a los Doctores **ALVARO ESPINEL ORTEGA** y **SANDRO BOLAÑOS**, docentes de carrera de la Universidad, en su calidad de jurados calificadores de la tesis de investigación y al estudiante **OSCAR ALFREDO FAJARDO ORTEGA**.

DAR por recibidas y atendidas la declaratoria de impedimento y salvamento de voto para participar y decidir respecto a este caso en particular expresada por el consejero **OCTAVIO JOSÉ SALCEDO PARRA**, Decano de la Facultad de Ingeniería y el consejero **JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO**, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad.

DECLARAR como atendidos y resueltos de fondo los memoriales petitorios, en especial el calendado 09 de mayo de 2011, que fue dirigido y radicado ante el señor Rector de la Universidad en su calidad de Presidente del Consejo Académico.

Contra las decisiones tomadas en segunda y última instancia como máxima autoridad de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y contenidas en la presente providencia no procede recurso alguno.

Se da por terminada y levantada esta sesión ordinaria siendo las 12:35 p.m.

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 027 del día 06 de septiembre de 2011.

Este documento es fiel
copia digital del original
INOGENCIO BAHAMONDE ALDARÓN
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario

Transcribió el ACTA: @Camargo